

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>1N3C0A1A5H2M0H5011T1</p>	
 SEC1710NW	 AYT/PLE/7/2023	 MLD

MANUEL TRIGO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES (CANTABRIA)

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno de fecha 23 de junio de 2023 , se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

8.- CREACIÓN COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. SEC/53/2023

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, sobre creación de la “Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el equipo de gobierno consideramos esencial consolidar, mantener e impulsar la participación y la transparencia en la gestión municipal. Por ello y tal y como ya prevé el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este equipo de gobierno considera oportuno que sea pública toda la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica, de modo que todos los miembros de la Corporación puedan conocer en qué se gasta el dinero público y sobre todo el procedimiento que se lleva a la hora de contratar obras y servicios.

Por ello, creemos necesario disponer de una herramienta que permita el control, seguimiento y vigilancia de los contratos (incluyendo los contratos menores) que se lleven a cabo en el propio Ayuntamiento y su Organismos Autónomos (Residencia Municipal), a través de la Comisión de control y seguimiento de la contratación.

En el mandato corporativo 2011-2015 esta Comisión especial fue creada a instancia de los grupos políticos integrantes de la oposición y la misma permitió participar, controlar y fiscalizar los procedimientos de contratación. Considerando que la misma fue una herramienta útil de control y participación, este equipo de gobierno quiere permitir su creación.

Por este motivo, esta Alcaldía propone crear nuevamente en el presente mandato la “*Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación*”, con el objetivo de que todos los grupos municipales puedan estudiar y conocer todas las contrataciones que realice el Ayuntamiento de Castro Urdiales de una forma más específica y con todos los medios necesarios.

Esta Comisión tendrá información de todos los expedientes de contratación que estén en curso o se pretendan realizar, de los nuevos contratos celebrados, de los contratos adjudicados, de sus prórrogas, de las modificaciones de contratos celebrados, de los contratos complementarios a otros celebrados, de las denuncias de contratos y de las liquidaciones correspondientes.

Su funcionamiento y atribuciones se regirá por las siguientes normas:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menor cuantía).
- b) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los expedientes y contratos.
- c) Requerir la presencia de cualquier miembro de la Corporación que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.
- d) Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.
- e) La composición de la comisión será de 6 miembros, uno por cada grupo municipal con su respectivo suplente.
- f) Actuará como secretaria de la Comisión la Secretaria General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- g) La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre concejales pertenecientes a los grupos de la oposición, siendo nombrados por igual periodo, en atención a la representatividad que ostente cada grupo, salvo renuncia.
- h) La Comisión especial tendrá vigencia durante toda el mandato corporativo 2023-2027
- i) La Comisión celebrará sesión con periodicidad, al menos, trimestral.
- j) La Comisión podrá desarrollar o completar sus propias normas de funcionamiento con pleno respeto a los preceptos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Se crea la Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación.

Segundo. La Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación tendrá las siguientes atribuciones y normas de funcionamiento:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menor cuantía).
- b) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los expedientes y contratos.
- c) Requerir la presencia de cualquier miembro de la Corporación que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.
- d) Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.
- e) La composición de la comisión será de 7 miembros, uno por cada grupo municipal con su respectivo suplente.
- f) Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- g) La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre concejales pertenecientes a los grupos de la oposición, siendo nombrados por igual periodo, en atención a la representatividad que ostente cada grupo, salvo renuncia.
- h) La Comisión especial tendrá vigencia durante toda el mandato corporativo 2023-2027.
- i) La Comisión celebrará sesión con periodicidad, al menos, trimestral.
- j) La Comisión podrá desarrollar o completar sus propias normas de funcionamiento con pleno respeto a los preceptos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La constitución de la Comisión especial se llevará a cabo en un plazo no superior a los 30 días desde la aprobación de este acuerdo Plenario.”

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 17 votos a favor (7 PSOE, 4 CastroVerde, 1 Ciudadanos, 1 Podemos, 3 PRC, 1 Vox), y 4 votos en contra (PP), **ACUERDA:**

Primero. Se crea la Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación.

Segundo. La Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación tendrá las siguientes atribuciones y normas de funcionamiento:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menor cuantía).
- b) Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los expedientes y contratos.
- c) Requerir la presencia de cualquier miembro de la Corporación que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.
- d) Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.
- e) La composición de la comisión será de 7 miembros, uno por cada grupo municipal con su respectivo suplente.
- f) Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- g) La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre concejales pertenecientes a los grupos de la oposición, siendo nombrados por igual periodo, en atención a la representatividad que ostente cada grupo, salvo renuncia.
- h) La Comisión especial tendrá vigencia durante toda el mandato corporativo 2023-2027.
- i) La Comisión celebrará sesión con periodicidad, al menos, trimestral.
- j) La Comisión podrá desarrollar o completar sus propias normas de funcionamiento con pleno respeto a los preceptos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La constitución de la Comisión especial se llevará a cabo en un plazo no superior a los 30 días desde la aprobación de este acuerdo Plenario.

Y para que conste, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el art. 206 del R.O.F., de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.